



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de**

LEY

Artículo 1: Prorrógase por el término de 3 años y a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la ley 14711.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad prorrogar por el término de 3 años y a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la ley 14711, que fuera promulgada el 22/05/15 y publicada en el Boletín Oficial el 29/06/15.

La norma en cuestión declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, designados catastralmente como circunscripción III - sección A - manzana 39, parcela 1, inscripto su dominio en la matrícula 45.529 a nombre de Palomo, Ricardo y otra y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción III - sección A - manzana 39, parcela 2 a, (conformada por las parcelas 2, 3, 4 y 5), 19 y 20; inscriptos sus dominios en el folio 134/78, a nombre de Riva, Horacio Jorge, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Los inmuebles citados iban a ser adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con el cargo de destinarlos a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

La norma prevé que el monto total a abonar por cada uno de los adjudicatarios estará determinado por el costo expropiatorio y será abonado en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar.

El plazo será convenido entre la autoridad de aplicación y cada uno de los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Asimismo, la norma establece que la Autoridad de aplicación debe elaborar un Plan de desarrollo urbano, conjuntamente con el Municipio de Tigre debe realizar un censo integral de la población afectada, deben aprobarse las subdivisiones de las parcelas, entre otros trámites.

Al no haberse podido cumplir con el objeto de la norma en cuestión en el plazo previsto y encontrándose vigentes las condiciones que dieron lugar a su sanción, encontrándose próximo el vencimiento del plazo consignado, nos vemos en la necesidad de solicitar a esta Honorable Legislatura la prórroga por de la ley 14711 por un término de tres (3) años.

Por lo expuesto solicito a los Sres./as. Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.


SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.